



UNIVERSITAT DE BARCELONA



## FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

### MODULO III - MCFI

**PARAGUAY, INCONVENIENTES EN LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VALOR EN  
ADUANAS CONFORME AL ARTÍCULO VII DEL GATT  
“ANÁLISIS Y PROPUESTA DE MEJORAMIENTO”**

Alumno:

**Victor A. Aquino Amarilla**

[victoraquino@hotmail.com](mailto:victoraquino@hotmail.com)

Proyecto de tesina para optar al título de  
Master en Comercio y Finanzas Internacionales

**2012 – 2013**



## **INDICE DE CONTENIDOS**

	<b>Pág.</b>
<b>Titulo del Proyecto</b>	<b>1</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivos</b>	<b>6</b>
- <b>Objetivo General</b>	
- <b>Objetivos Específicos</b>	
<b>3. Hipótesis</b>	<b>7</b>
<b>4. Metodología</b>	<b>7</b>
<b>5. Cronograma</b>	<b>7</b>
<b>6. Estructura del Proyecto</b>	<b>9</b>
<b>7. Bibliografía</b>	<b>10</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La idea del presente trabajo surge de uno de los módulos estudiados en el MCFI: “Determinación y Casuística del Valor de Aduanas”, donde pude percatarme de las dificultades en la aplicación del Art. VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio del GATT [Hoy Organización Mundial de Comercio (OMC)] en lo que se refiere a la aplicación práctica de los métodos y sistemas de determinación del valor de mercancías en las Aduanas.

La valoración de las mercancías es una de las fases esenciales del procedimiento de despacho aduanero y consiste en la determinación de su valor como base para el cálculo de los derechos e impuestos que afectan al ingreso o salida de mercancías de un país. Los países utilizan diferentes métodos de valoración como el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del GATT, la Definición de Valor de Bruselas, listas de precios mínimos o referenciales y otros.

El GATT, ahora OMC (Organización Mundial de Comercio) es un Acuerdo al que la República del Paraguay se encuentra suscripto desde el Protocolo de Ginebra Suiza del 1º de Julio de 1993 ratificado por la Ley Nº 260/93 y la Ley Nº 444/94. Las mencionadas leyes han adoptado el acuerdo relativo a la aplicación del Art. VII del GATT del año 1994, que establece normas de valoración en aduanas de mercancías importadas y reglamentadas por el Decreto Presidencial Nº 13.721 del 3 de julio de 2001.



El GATT prescribe que se aceptará el “Valor Normal o Valor de Transacción”, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías objeto de valoración, aceptando la especulación y cualquier otra práctica libre y real del comercio, lo cual trata de fomentar. Sin embargo, la utilización distorsionada de las posibilidades que otorga el Código de Valor del GATT produce graves daños en perjuicio de las recaudaciones fiscales en nuestro país y a la competitividad en el sector privado provocando incertidumbre entre los actores vinculados como Importadores y Despachantes de Aduanas (Agentes Aduanales).

El proceso de estimación del valor de un producto en aduana plantea problemas a los importadores que pueden ser tan graves como el derecho real aplicado. El Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutro de valoración en aduana de las mercancías: un sistema que se ajusta a las realidades comerciales y que prescribe la utilización de valores arbitrarios o ficticios.

Los derechos de aduana pueden ser específicos, ad valorem, o una combinación de ambos. En el primer caso, se recauda una suma concreta por unidad cuantitativa de la mercancía: por ejemplo, 1 dólar por artículo o por unidad. No hace falta determinar el valor en aduana de la mercancía, ya que el derecho no se basa en ese valor sino en otros criterios. En este caso no se precisan normas sobre valoración en aduana y no es aplicable el Acuerdo sobre Valoración en Aduana. En cambio, el derecho ad valorem depende del valor de la mercancía. Con arreglo a este régimen, el valor en aduana se multiplica por un tipo de derecho ad valorem (por ejemplo, el 5 %) con el fin de calcular el derecho pagadero por el producto importado. En la Republica del Paraguay se adopto el



mecanismo de Derechos Ad Valorem, siendo el valor en aduanas esencial para determinar los derechos pagaderos por los productos importados, de esto surge la importancia de investigar este tema.

Por consiguiente, con el presente proyecto se buscará analizar el marco normativo, los mecanismos de aplicación práctica del procedimiento de aplicación del Art. VII del GATT sobre valoración aduanera de mercancías, y se establecerá un patrón con el fin de proponer propuestas de mejoramiento de la aplicación de los procedimientos actuales atendiendo su incidencia en el sector público y privado.

Cualquier actor del comercio internacional paraguayo coincide que el gran problema de la Aduana Paraguaya es la valoración de mercancías por los vicios que representan la mala aplicación del Art. VII del GATT, desde la última década tanto el sector público como privado han realizado esfuerzos para mejorar el marco normativo legal mediante la actualización y adecuación de los mismos, se ha avanzado en los diversos procesos administrativos de importación y exportación llegando inclusive en los últimos años a la Certificación de Calidad ISO 9001, así como se logró la modernización de la Aduana mediante la informatización total de los procesos a través de un sistema ágil y eficiente abarcando el 100% de las Aduanas del país. Atendiendo esta coyuntura nace el interés personal en investigar más sobre el sistema de valoración de mercancías a fin de esclarecer los mecanismos actuales e identificar las fallas de sistema actual.



Para realizar el presente trabajo se utilizarán los documentos oficiales del GATT (actual OMC), el marco normativo nacional en materia de valoración aduanera, los procedimientos de valoración aduanera certificados por la ISO 9001, libros y artículos de expertos detallados en la bibliografía.

## 2. OBJETIVOS

### **Objetivo General:**

- Analizar el sistema de valoración aduanera de mercancías vigente en el Paraguay y proponer alternativas de optimización que propicien un marco de transparencia, equilibrio y equidad entre los actores vinculados.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar exhaustivamente la normativa legal vigente en materia de valoración aduanera de mercancías, sobre la base de la aplicación del Art. VII del GATT y normas complementarias.
- Identificar los procedimientos y mecanismos en la definición del valor de mercancías en la Aduana Paraguaya.
- Indagar sobre los procedimientos de empleo del Art. VII del GATT en otros países.
- Proponer alternativas de aplicación de las normas de Valoración Aduanera



### **3. HIPÓTESIS**

A través del trabajo de investigación se intentará responder a la pregunta: ¿Puede en el Paraguay la aplicación correcta del Art. VII del GATT en lo que respecta a la valoración de mercancías en Aduanas ayudar a mejorar la gestión de la Aduanas y la competitividad en el sector privado? Permitiendo un ambiente de transparencia, equilibrio y equidad entre los actores de las operaciones de comercio internacional, llámense Aduanas, Importadores, Despachantes de Aduanas entre otros. En este contexto podrían beneficiarse el estado paraguayo a través de las Aduanas mediante el aumento de las recaudaciones impositivas y los actores del sector privado gracias al equilibrio y equidad en la valoración de las mercancías.

### **4. METODOLOGÍA**

Mediante una metodología analítica descriptiva cualitativa y una revisión bibliográfica profunda analizaremos el marco normativo del Art. VII sobre valoración de mercancías del GATT. La misma comprenderá la descripción de la aplicación de los métodos de valoración de mercancías así como los procedimientos de valoración aduanera, considerando la organización administrativa de la Aduana y el rol de los diferentes actores vinculados a las operaciones sujetas a la valoración aduanera.

A través de la recolección metódica de opiniones, informaciones y datos, expondremos las bases que ofrecen los autores expertos en el tema y daremos nuestra opinión en cada uno de los temas que serán tratados en el trabajo.



## 5. CRONOGRAMA

CALEN DARIO DE ACTIVIDADES DEL MCFI MODULO III 2012 - 2013														
ITEM	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Presentación del proyecto de Tesis	X	X												
Asignación del Tutor del proyecto		X	X											
Corrección y Aprobación del proyecto			X	X										
Búsqueda y análisis de la información bibliográfica		X	X	X	X	X	X	X	X					
Análisis y seguimiento de la información actual sobre valoración de mercancías		X	X	X	X	X	X	X	X					
Seguimiento de la información sobre valoración de mercancías		X	X	X	X	X	X	X	X					
Presentación del primer informe al 50%					X									
Correcciones propuestas por el Tutor						X								
Presentación del segundo informe al 80%							X							
Correcciones propuestas por el Tutor								X						
Ultimación de detalles concernientes a la presentación y culminación del proyecto.									X					
Envío y aprobación de la Tesina por parte del Tutor al 100%									X					
Entrega del proyecto final – TESINA										X				



## 6. Estructura del Proyecto

### ÍNDICE DE REFERENCIA

#### **CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO**

- 1.1 Aduana Paraguaya
- 1.2 Código Aduanero Paraguayo
- 1.3 Organización Mundial de Comercio (ex GATT)
- 1.4 Art. VII del GATT relativos a valoración Aduanera
- 1.5 Métodos de Valoración Aduanera
- 1.6 Ley 444 Por la cual se ratifica el Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)
- 1.7 Ley 260 Por la cual se adopta al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)
- 1.8 Procedimientos de Valoración Aduanera

#### **CAPÍTULO II SITUACIÓN ACTUAL DE LA APLICACIÓN DEL VALOR EN LAS ADUANAS EN EL PARAGUAY**

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Servicio de Valoración Aduanera – Dirección Nacional de Aduanas
- 2.3 Procesos de Valoración de mercancías en Aduanas en la Aduana Paraguaya
- 2.4 Incidencias de los Sistemas de Valoración sobre los actores económicos vinculados

#### **CAPÍTULO III APLICACIÓN DEL VALOR EN LAS ADUANAS DEL ART. VII DEL GATT EN OTROS PAISES**

- 3.1 Antecedentes
- 3.2 Procedimientos de Valor en Aduanas en países de la región.

## **CAPÍTULO IV ANÁLISIS, PERSPECTIVAS Y CONCLUSIONES**

### **BIBLIOGRAFÍA**

### **ÍNDICE DE TABLAS**

### **ANEXOS**

#### **7. BIBLIOGRAFIA**

1. ANSONG Alex. Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en el GATT / OMC: Pasado, presente, futuro (English Edition). Noviembre. 2012.
2. AMARILLA ROJAS, Juan Carlos, OJEDA G.; Dr. Adrián. Código Aduanero Ley Nº 2.422/04 y Decretos Reglamentarios Nº 4.672/05 y N 12.535/08-. Segunda Edición. Asunción. 2009.
3. HERRERA YDÁÑEZ, Rafael. Valoración en aduana de las mercancías de importación según el Código GATT. Manuales Extebank. Noviembre. 2012.
4. LASCANO, JULIO C. Valor en aduana de las mercaderías importadas. 2008.
5. MOLINAS RISO, Osvaldo A., Disposiciones Básicas y Terminología Aduanera. Segunda Edición. Ediciones Librería El Foro 2007. Asunción-Paraguay.
6. PRESA, Kenneth W. El Gatt: Derecho y Organización Internacional Económica. Serie Midway Reprint. (English Edition). Enero. 1977.

7. SAMANIEGO G, Arnaldo., Manual de Valoración Aduanera y Referencias Generales de Comercio Exterior. Ediciones Librería El Foro 2010. Asunción-Paraguay.

8. SHERMAN. Saul L. Valoración en Aduana: Un Comentario sobre el Código de Valoración Aduanera del GATT. (English Edition). Febrero. 1988.

9. ZAMORA MANZANO, José Luis. Algunos Aspectos Sobre El Régimen Fiscal Aduanero en el Derecho Romano. Mayo. 2009.

#### **INTERNET**

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/218/9.pdf>

[http://www.jurisint.org/sistemas de valoración de mercancías en aduana articulo vii del gatt.](http://www.jurisint.org/sistemas%20de%20valoraci%C3%B3n%20de%20mercanc%C3%ADas%20en%20aduanas%20art%C3%ADculo%20vii%20del%20gatt)

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1934/6.pdf>

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_s.htm)